

## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 225 -2025-DG-DISA APURIMAC U. 1 ABR. 2025

Andahuaylas,

**VISTOS:** El Memorándum N°0707-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II – AND; de fecha 31 de marzo de 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: “Asignando Funciones al ABOG. JULIO CAVERO GONZALES, identificado con DNI N°31032938, con eficacia anticipada a partir de la fecha 20 de marzo de 2025, como ASESOR LEGAL de la Dirección de Salud Apurímac II, con las responsabilidades de Ley, agradeciendo al Abog. Wilder Palomino Nolasco, por haber desempeñado el cargo como Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II, y;

### CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al “Principio de Legalidad” previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), que señala: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, de los artículos 23° y 25° del Reglamento de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores públicos desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como establece las condiciones para la asignación de funciones del personal del Sector Público;

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: “La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor”;

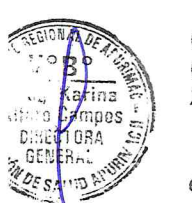
Que, mediante el Informe N°105-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 26 de marzo de 2025 el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos solicita evaluación de CV para el cargo de Asesor legal del Abog. Julio caver0 Gonzales, en referencia al Memorándum N°143-2025-DG APURIMAC II-AND, a la Directora General de la Dirección de Salud Apurímac II (...) hecha la revisión del CV se concluye que cumple con el perfil para el cargo de Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II;

Que, mediante el memorándum N°156-2025/DG-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 27 de marzo de 2025, el Director Ejecutivo de Gestión y desarrollo de Recursos Humanos, solicita la proyección de Resolución Directoral asignando al ABOG. JULIO CAVERO GONZALES como ASESOR LEGAL de la Dirección de Salud Apurímac II, con eficacia anticipada a partir de la fecha 20 de marzo de 2025;

Que, de lo expuesto precedentemente, se tiene como finalidad, la asignación de funciones como ASESOR LEGAL, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, a favor del ABOG. JULIO CAVERO GONZALES, de acuerdo al marco normativo vigente, siendo necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.





## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 225 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

01 ABR. 2025

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR FUNCIONES**, con eficacia anticipada a partir de la fecha 20 de marzo de 2025, al ABOG. JULIO CAVERO GONZALES identificado con DNI N°31032938, como ASESOR LEGAL, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y con las responsabilidades de Ley.

**ARTÍCULO 2°.- AGRADECER**, al Abog. Wilder Palomino Nolasco, por haber desempeñado el cargo como ASESOR LEGAL, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



G.C.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/gva.



# DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •